Pereira, 13 Agosto de 2026

Señores
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA

ASUNTO: PROPUESTA COMO PSIQUIATRA

El CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios profesionales de manera autónoma, independiente, en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA, conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo con la programación que realice la coordinación del área asistencial correspondiente.

La jornada de prestación del servicio será conforme a la programación establecida y aceptada previamente por las partes, garantizando la continuidad y oportunidad en la atención de los usuarios. Las actividades a desarrollar incluyen:

2.4.1 Realizar entrega de turno y ronda diaria, en el horario estipulado por el área de calidad del Hospital Universitario San Jorge acorde con las necesidades de la institución y el plazo convenido, para los pacientes que requieren seguimiento como especialidad tratante o interconsultante. Garantizando concomitantemente el registro en la historia clínica, el cual debe reposar posterior a la ronda médica, para facilitar que la toma de decisiones, y el plan de manejo médico queden consignados, así mismo garantizar que lo egresos en la institución se den temprano, priorizando las notas de las salidas.

2.4.2. Realizar actividades asistenciales como psiquiatra en la ESE Hospital Universitario San Jorge, de acuerdo con los requerimientos de la institución y según el plazo convenido,

2.4.3. Atender a los pacientes de acuerdo con las necesidades de la institución, donde prestara el servicio como especialista en Psiquiatría, con una tarifa de NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($94.500), por hora debidamente soportada, previa concertación de agenda con la coordinación urgencias de para la ejecución de las siguientes actividades:

2.4.3.1. Realizar ronda en los servicios de urgencias, y hospitalización valorando la totalidad de los pacientes de esta especialidad.

2.4.3.2. Atender las consultas prioritarias y juntas médicas pertinentes requeridas por la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira

2.4.3.3. Realizar acompañamiento a las E.S.E de primer nivel de atención en su especialidad mediante tele consulta, tele asistencia o tele concepto según sean las necesidades institucionales.

2.4.3.4. Garantizar la prestación del servicio de acuerdo con las necesidades de la ESE y la continuidad de la atención especializada de los pacientes.

2.4.3.5. Participar y liderar la mesa de salud mental de la institución.

2.4.4 Registrar en la historia clínica de manera inmediata posterior a la realización del mismo, en los módulos correspondientes, las notas de ingresos, evolución diaria, respuesta a interconsultas y todos los actos asistenciales que realice, así como el análisis de los paraclínicos y ayudas diagnósticas solicitadas una vez se encuentren disponibles, en los formatos establecidos por la institución para tal fin. Describir claramente en el plan de manejo, la prescripción clara y detallada de cada uno de los medicamentos requeridos para procura la recuperación del paciente, describiendo, dosis, vía de aplicación, fecha de inicio y de terminación de los mismos.

2.4.5 El contratista deberá diligenciar de manera previa y adecuada los formatos de consentimiento informado establecidos por la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, conforme a la normatividad vigente y los lineamientos institucionales. Dicho diligenciamiento deberá estar soportado en la historia clínica del usuario, con evidencia de que la información fue suministrada de forma clara y comprensible al paciente o su representante legal. Se deberá dejar constancia de la aceptación o rechazo del procedimiento por parte del usuario, así como la firma del paciente o su representante legal, del profesional tratante y, si es necesario, de un testigo. En todo caso, el especialista será responsable de verificar que el consentimiento informado haya sido debidamente diligenciado, incluso en los eventos en que no haya sido él quien suministró la información.

2.4.6 Realizar oportunamente el diligenciamiento en las plataformas que corresponda cuando se formulen medicamentos No incluidos en el PBS, tales como MIPRES y lo relacionado con la plataforma el RUAF y los eventos de interés en salud pública (SIVIGILA), dando cumplimiento a los tiempos establecidos en la norma que regula la materia.

2.4.7 Una vez programadas las agendas asistenciales, no se podrán realizar modificaciones a las mismas salvo fuerza mayor y previa información a la Coordinación del área.

NOTA 1: Reportar inmediatamente cuando esté ejecutando el 70% del valor del contrato, a la Subgerencia asistencial y el coordinador del servicio.
NOTA 2: Informar por escrito al supervisor del contrato con una antelación de 10 días, cuando se requiera suspender el contrato.

VALOR DEL CONTRATO: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($44.195.000)**

TIEMPO DE EJECUCION: 3 MESES

Atentamente

MARIANA LAGOS GALLEGO
PSIQUIATRA